

INE/JGE95/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DE CURSAR EL PERIODO FORMATIVO 2022/1 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

G L O S A R I O

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto vigente:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos para la Profesionalización INE:	Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral

Lineamientos para la Profesionalización OPLE:	Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
Personal del Servicio:	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la Profesionalización INE.** El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE140/2021 los Lineamientos referidos.
- III. **Aprobación de los Lineamientos para la Profesionalización OPLE.** El 29 de septiembre de 2021, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE195/2021 los Lineamientos señalados.
- IV. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG23/2022 aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para eximir de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a personal del Servicio conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la Constitución; 29, 30 numeral 2, 34, numeral 1, inciso c), 47, 48, numeral 1, incisos b) d) y o) de la LGIPE; 24, fracción II del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) y 40, numeral 1 incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta; 6, fracción IV y 29 último párrafo de los Lineamientos para la Profesionalización INE y 35, fracción I, de los Lineamientos para la Profesionalización OPLE

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y D de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

Estructura del INE. La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, establece como parte de los órganos centrales del INE a la Junta.

Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de

los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; además, la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en la LGIPE y por el Estatuto vigente, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 379 del Estatuto vigente, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Junta. El artículo 47, numerales 1 y 2 de la LGIPE, mandata que la Junta será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta. Los artículos 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior, señalan que la Junta tiene como atribuciones, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; las de coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por las y los Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General. El artículo 23, fracción XIII del Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la LGIPE; 26, fracción VI del Estatuto; y 48, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

3. Motivos que sustentan la determinación.

La reforma al Estatuto aprobada en el mes de julio de 2020 fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la multifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo de las y los miembros del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

Entre los procedimientos que contemplan la LGIPE y el Estatuto para regular la operación del Servicio se encuentra la profesionalización de los miembros del Servicio a través del Programa de Formación y el mecanismo de capacitación.

De conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos para la Profesionalización INE, así como los del OPLE, la profesionalización del personal del Servicio es el proceso de aprendizaje y actualización permanente que propicia el más alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos de la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, el fortalecimiento de competencias, así como el sentido de identidad y pertenencia a la Institución, tomando en consideración que las y los miembros del Servicio tienen el derecho y la obligación de profesionalizarse de forma permanente.

Por su parte, de conformidad con los artículos 3, inciso b), fracción LVIII, de los Lineamientos para la Profesionalización INE, en relación con el diverso 5, inciso b), fracción XLII, de los Lineamientos para la Profesionalización de los OPLE, el programa de formación y desarrollo profesional electoral se define como el conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico a cursar en ciclos trianuales, que se complementará con las actividades del mecanismo de capacitación.

De esta manera, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracciones I y II, así como 14 de los Lineamientos para la Profesionalización INE, en relación con los diversos 22, fracciones I y II, así como 23 de los Lineamientos para la Profesionalización de los OPLE, el Programa de Formación se cursará en ciclos trianuales obligatorios. Cada ciclo trianual se integrará por tres periodos formativos, en los que el personal del Servicio cursará la oferta formativa que le corresponda de acuerdo con su nivel y trayectoria formativa.

Al incorporarse a cada nivel se deberá cursar de manera obligatoria el módulo de formación básica y los de formación especializada, además de un módulo optativo, a los que convocará la DESPEN. Una vez acreditado el módulo de formación básica correspondiente al nivel que se ocupe, no será necesario volverlo a cursar en el mismo nivel, por lo que en los siguientes ciclos trianuales se cursarán únicamente dos periodos formativos en cada ciclo con módulos de formación especializada y/u optativa.

De acuerdo con los artículos 24 de los Lineamientos para la Profesionalización INE y 39 de los Lineamientos para la Profesionalización de los OPLE, el personal del Servicio que curse el Programa de Formación deberá hacerlo paralelamente al cumplimiento de sus responsabilidades en el cargo o puesto que desempeñe, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera obligatoria en el periodo formativo al que sea convocado;
- II. Acreditar el módulo que le corresponda en función al nivel en el que se encuentre, y
- III. Desarrollar las demás actividades del Programa de Formación que le sean encomendadas por la DESPEN.

La persona superior jerárquica deberá brindar facilidades al personal del Servicio para cursar y cumplir con el Programa de Formación.

Los artículos 26 de los Lineamientos para la Profesionalización INE y 36 de los Lineamientos para la Profesionalización de los OPLE, disponen que cuando la o el miembro del Servicio no acredite el módulo u oferta formativa equivalente en el que fue inscrito en un periodo formativo, tendrá que cursarlo nuevamente y no podrá inscribirse en uno diferente, rezagándose en el avance en su carrera. De no acreditar, tendrá que recurrir en una tercera ocasión, en los términos que establezca la DESPEN.

La permanencia en el Servicio estará sujeta a la acreditación de cada módulo u oferta formativa equivalente cursada en el nivel del cargo o puesto que se ocupe en el Servicio. Se dispondrá de hasta tres oportunidades para lograr la

acreditación. Mientras se adeude la acreditación no se podrá aspirar a un ascenso.

El artículo 28 de los Lineamientos para la Profesionalización INE dispone que para efectos del cumplimiento de las atribuciones del Instituto en elecciones locales establecidas en el artículo 32 de la LGIPE, o cuando el Instituto asuma directamente la organización de un proceso electoral local, la DESPEN no convocará a cursar el periodo formativo al personal del Servicio cuyas funciones demanden participación en dicho proceso.

Conforme a los artículos 29 de los Lineamientos para la Profesionalización INE; 29 y 35 de los Lineamientos para la Profesionalización OPLE, el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo del Programa de Formación cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
- II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local, a solicitud de la persona titular correspondiente.
- III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente. Estas últimas serán valoradas por la DESPEN e informadas a las personas interesadas.
- IV. Cuando una dirección ejecutiva o unidad técnica exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación.
- V. Cuando la Junta determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

Para las fracciones I y II, la DESPEN valorará si la duración de las elecciones extraordinarias impide al personal del Servicio cursar el módulo u oferta formativa equivalente adecuadamente, y en caso de proceder, la exención se someterá a consideración de la Comisión del Servicio, tomando en

consideración que el OPLE, y su personal del Servicio que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto, se regirá por los lineamientos correspondientes.

Al respecto, el 4 de marzo de 2022 la DESPEN, a través de la Circular INE/DESPEN/005/2022, publicó la Convocatoria para cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1 al personal del Servicio, mismo que dio inicio el 18 de abril y concluirá el 12 de agosto, ambos de 2022.

La convocatoria señala que:

Para el periodo formativo 2022/1, el personal del Servicio se deberá incorporar al nuevo Programa de Formación, cursando el módulo de la formación básica que le corresponda, conforme se establece en los Lineamientos de profesionalización del INE y los Lineamientos de profesionalización OPLE, por lo que la DESPEN asignará, de forma directa a cada miembro del Servicio, la oferta formativa que le corresponda de acuerdo al nivel que ocupe en la estructura y se considerará como primera oportunidad para todos los niveles.

La convocatoria se desarrollará en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- La asignación directa, es el proceso por el cual la DESPEN asigna la oferta formativa básica que deberá cursar la o el miembro del Servicio durante un periodo formativo, en función del nivel que ocupe en la estructura.
- La notificación, es el proceso mediante el cual la DESPEN informa a las y los miembros del Servicio la oferta formativa y el grupo que les corresponderá durante el periodo formativo 2022/1. Dicha notificación se realizará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha del inicio del periodo formativo.

Para todos los niveles, la impartición de la oferta formativa se realizará a través de Centro Virtual INE.

Para efectos del cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en elecciones locales establecidas en el artículo 32 de la LGIPE, la DESPEN no convocará a cursar el periodo formativo al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE cuyas funciones demanden participación en dichos procesos y se empalmen con la impartición del periodo formativo, conforme se determine para los siguientes casos:

Procesos electorales locales

- Aguascalientes. Gubernatura. Inicio del proceso: 03 de octubre 2021, término 12 junio de 2022.
- Durango. Gubernatura y Ayuntamientos. Inicio del proceso: 01 de noviembre 2021, término 19 junio de 2022.
- Hidalgo. Gubernatura. Inicio del proceso: 15 de diciembre 2021, término 12 junio de 2022.
- Oaxaca. Gubernatura. Inicio del proceso: 05 de septiembre 2021, término 12 junio de 2022.
- Quintana Roo. Gubernatura y Diputaciones. Inicio del proceso: 02 de enero 2022, término 25 junio de 2022.
- Tamaulipas. Gubernatura y Diputaciones. Inicio del proceso: 12 de septiembre 2021, término 11 junio de 2022.

Proceso electoral extraordinario

- Estado de México, Atlautla.

El 31 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, remitió a la DESPEN el oficio INE/DEOE/0373/2022 mediante el cual se solicita la dispensa en el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación, a las siguientes funcionarias del Servicio:

- Mtra. Bárbara Ivonne González Hirschmann, jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección de Operación Regional.

- C. Yolanda Vázquez Carmona, jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección de Operación Regional.
- C. Ana de Lourdes Carmona Quintana, jefa de Departamento de Procedimientos Electorales en la Dirección de Planeación y Seguimiento.

Las CC. Bárbara Ivonne González Hirschmann y Yolanda Vázquez Carmona se encuentran desempeñando actividades relacionadas con la integración y funcionamiento de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, de los Consejos Local y Distritales, y de cómputos distritales para los Procesos Electorales Locales (PEL) 2021-2022, así como para las elecciones extraordinarias 2022; mientras que la C. Ana de Lourdes Carmona Quintana se encuentra realizando acciones relativas al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y al Conteo Rápido de Gubernatura para los PEL 2021- 2022, así como del SIJE para las elecciones extraordinarias 2022.

Motivos por los cuales se intensifican las cargas de trabajo asignadas y generadas durante dichos procesos y, en consecuencia, resultarán coincidentes diversas actividades con el periodo formativo anunciado, lo que impide que las referidas funcionarias puedan atender sus obligaciones institucionales de manera adecuada ante la DESPEN.

El 1 de abril de 2022, mediante oficio INE-JLE-MÉX/VE/0448/2022, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo Local; el Mtro. Óscar Alberto Ciprián Nieto, Vocal Secretario; la Ing. Liliana Martínez Díaz, Vocal de Organización Electoral; el Biól. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores y el Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, todos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitaron eximir del periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación a los cinco (5) funcionarios y funcionarias del Servicio adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 21, correspondiente al municipio de Atlautla.

El 14 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, el Mtro. José Rivera Flores, Subjefe de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de México, consultó a la

DESPEN si derivado del proceso electoral extraordinario en el municipio de Atlautla, Estado de México, que dio inicio el 14 de marzo y concluye a finales de mayo, las y los miembros del Servicio de ese Instituto participarían en el periodo formativo 2022/1. En atención a su consulta y derivado de lo establecido en el artículo 29 fracción I de los Lineamientos de Profesionalización del INE y 35 de OPLE, se le informó que dicho personal no sería convocado. No obstante, con fecha 4 de abril de 2022, mediante oficio IEEM/UTAPE/109/2022, el Mtro. José Rivera Flores, remitió un listado con ocho (8) miembros del Servicio que optaron por inscribirse al periodo formativo 2022/1, por lo que solo los 17 restantes serán eximidos de cursar el periodo formativo 2022/1.

En razón de lo expuesto, se propone eximir de cursar el primer periodo formativo del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que se extenderá del 18 de abril al 12 de agosto de 2022, a las veinticinco (25) funcionarias y funcionarios del Servicio por las razones expuestas en los párrafos previos y cuyo soporte documental se presenta en el anexo del presente Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones, en razón de lo anterior, por votación unánime autorizó presentarlo a consideración de la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba eximir de cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a las y los miembros del Servicio siguientes:

NO.	ENTIDAD	SISTEMA	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	INE	Bárbara Ivonne González Hirschmann	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	A solicitud del Titular
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	INE	Yolanda Vázquez Carmona	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	A solicitud del Titular
3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	INE	Ana de Lourdes Carmona Quintana	Jefa de Departamento de Procedimientos Electorales	A solicitud del Titular
4	Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 21	INE	Germán Muñoz Montes de Oca	Vocal Ejecutivo	Elección Extraordinaria
5	Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 21	INE	Imelda Chávez García	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Elección Extraordinaria
6	Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 21	INE	Edgar Arenas Gorrostieta	Vocal de Organización Electoral	Elección Extraordinaria
7	Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 21	INE	Marco Antonio González Palacios	Vocal del Registro Federal de Electores	Elección Extraordinaria
8	Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 21	INE	Moisés Acevedo Campos	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Elección Extraordinaria
9	Instituto Electoral del Estado de México	OPEL	Rosa González Pérez	Coordinadora de Participación Ciudadana	Elección Extraordinaria
10	Instituto Electoral del Estado de México	OPEL	Gabriel Ibarra Ríos	Jefe de Departamento de Educación Cívica	Elección Extraordinaria
11	Instituto Electoral del Estado de México	OPEL	Víctor Alonso Ramos Maza	Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	Elección Extraordinaria
12	Instituto Electoral del Estado de México	OPEL	José Luis Arias Romero	Técnico de Participación Ciudadana	Elección Extraordinaria
13	Instituto Electoral del Estado de México	OPEL	José Alejandro Meneses Juárez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria

NO.	ENTIDAD	SISTEMA	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
14	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Margarita Vargas Gómez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
15	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Alejandro Rodríguez Bastida	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
16	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Fabiola Flores González	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
17	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Alma Lilia Xochihua Guerra	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
18	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	José Reyes Bernabé Fernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
19	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Karla Amairani Cortez Librado	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
20	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Alain Lagunas Vargas	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
21	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Beatriz Adriana Reyes Munive	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
22	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Amado Quezada Malta	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Elección Extraordinaria
23	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Juan Carlos Ilhuicamina Miranda Flores	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Elección Extraordinaria
24	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Mario Carlos Cantú Esparza	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Elección Extraordinaria
25	Instituto Electoral del Estado de México	OPLE	Marco Antonio Gallegos Sánchez	Técnico de Organización Electoral	Elección Extraordinaria

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar lo aprobado en el presente Acuerdo a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el punto de Acuerdo Primero, a través del medio que se estime más adecuado, el cual puede ser de manera electrónica.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**